

**Cálculo de Aplicación de Penalidad**

1. Contratista: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.
2. Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL "Servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTTEL", por la suma total de S/. 970,399.92 (Novecientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 92/100 nuevos soles), por un periodo de 24 (veinticuatro) meses.
3. Mediante Memorando N° 211-SGI/2015 recibido el 25 de noviembre de 2015, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite la Factura 002 N° 0099632 y el check list de penalidades del servicio correspondiente al mes de febrero.
4. En el citado formato se indica que la empresa incurrió en las siguientes infracciones contempladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 0007-2014/OSIPTTEL y en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL:
  - 4.1 El área usuaria menciona que durante el periodo comprendido desde el 01.02.2015 al 28.02.2015 se verificó diez (10) inasistencias en el turno mañana y/o tarde en la sede central y veinticuatro (24) inasistencias en el turno mañana y/o tarde en la sede de Gálvez Barrenechea. Por lo tanto existieron treinta y cuatro (34) inasistencias.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral 03 de las Penalidades:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
3	Por inasistencia de un operario dejando el puesto sin cubrir	S/. 100.00	Acumulativo por cada operario, cada vez que ocurra



- 4.2 El área usuaria verifica que de acuerdo a la documentación que obra en los archivos no se ha encontrado información sobre treinta y cuatro (34) justificaciones de reemplazo del personal operativo, asimismo de acuerdo a la lista de asistencia existen dos (02) cambios de personal que han sido comunicados pero dicha comunicación no se ha dado dentro del plazo establecido en los TDR. En tal sentido no se ha comunicado treinta seis (36) veces los cambios de personal o justificación.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral 05 de las Penalidades:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
5	Por no comunicar formalmente por escrito al Área de Servicios Generales con copia al Área de Contrataciones del OSIPTTEL, la justificación y cambios de personal, con mínimo 05 (cinco) días hábiles de anticipación, adjuntando la documentación completa del nuevo personal, conforme lo establecido en el numeral 6.2.2 de los Términos de Referencia	S/. 200.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.



- 4.3 Así también el área usuaria informa que de acuerdo a la lista de asistencia se ha verificado que en el mes de febrero el operario Torres Veliz Pedro reemplazó por 12 días consecutivos al operario Huaman Canales Oscar. Por lo tanto ésta penalidad ha ocurrido en dos (02) oportunidades.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral N° 6 de las Penalidades

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
6	Por reemplazo de un operario por más de cinco días hábiles consecutivo en un es sin justificación, sin efectuar el procedimiento para el reemplazo definitivo del operario.	S/. 100.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.



- 4.4 Asimismo, el área usuaria señala que el contratista ha variado la cantidad de operarios (genero), ya que en los TDR se menciona la distribución de operarios en cantidad y en género para cada sede; sin embargo, el contratista no ha enviado a su personal reemplazante cumpliendo ésta distribución (en genero).

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral N° 13 de las Penalidades

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
13	Por variar la cantidad de operarios asignados (en número y/o género), precisados en el punto 6.2.1: De la jornada de trabajo y distribución de turnos.	S/. 300.00	Por cada verificación mensual



- 4.5 Por otro lado, el área usuaria ha verificado que el 18.02.2015 la operaria Ramos Constanco del Pilar realizó dos turnos de manera continua.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral N° 14 de las Penalidades

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
14	Cuando el operario o coordinador de limpieza efectúen 02 turnos continuos, la penalidad se aplicará cada vez que incurran en esta falta	5%	De la UIT

- 4.6 Finalmente, el área usuaria señala que el contratista no ha cumplido con enviar a su personal en el horario establecido según lo indicado en los términos de referencia:

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral N° 16 de las Penalidades



Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
16	Por incumplimiento de Términos de Referencia	5%	De la UIT cada vez que se incumpla

5. Mediante Informe N° 441-SGI/2015 recibido el 15 de diciembre de 2015, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite las precisiones respecto de la conformidad del servicio correspondiente al mes de febrero de 2015, indicando que corresponde aplicar la penalidad establecida en el numeral 7 de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, por cuanto se realizaron treinta y cuatro (34) cambios de personal adicionales a los permitidos.

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
7	Por efectuar reemplazo de personal, superior a 12 cambios al año en cada sede, conforme lo precisado en el numeral 6.2.2 de los presentes Términos de Referencia.	S/. 100.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.

6. Cálculo de penalidad:

Incumplimiento de obligaciones N° 4.1: N° de Inasistencias: 34 Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra	34 x S/. 100.00 = S/. 3,400.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.2: N° de Inasistencias: 36 Monto: S/. 200.00 Cada vez que ocurra	36 x S/. 200.00 = S/. 7,200.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.3: N° de Veces: 02 Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra	02 x S/. 100.00 = S/. 200.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.4:	S/. 300.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.5: UIT vigente S/.3,850.00	S/. 3,850.00 x 5% = S/. 192.50
Incumplimiento de obligaciones N° 4.6: UIT vigente S/.3,850.00	S/. 3,850.00 x 5% = S/. 192.50
Incumplimiento de obligaciones N° 5: N° de cambios: 34 Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra	34 x S/. 100.00 = S/. 3,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 14,885.00</b>

Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en el presente corresponde al monto mensual del servicio; en ese contexto el monto máximo de penalidad aplicable, asciende a la suma de S/.4,043.33 Nuevos Soles (10% de S/.40,433.33).



7. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A., durante la prestación de servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL, correspondiente al servicio prestado en el mes de febrero, asciende a la suma de S/. 4,043.33 (Cuatro mil cuarenta y tres con 33/100 Nuevos Soles)

Área de Contrataciones

Fecha: 15 de diciembre de 2015

